



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “  
“Año de La lucha contra la corrupción y la impunidad

Vitarte,

02 JUL. 2019

**OFICIO MÚLTIPLE N° 221 - 2019 – DIR.UGEL 06/J.AGEBRE/E.EBE**

Sra.:

**DIRECTORA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL DE LA UGEL N° 06 DE ATE  
VITARTE**

Presente.-

**ASUNTO : REMITIR ASISTENCIAS DE LOS PROFESIONALES  
SAANEE**

**REFERENCIA : RSG N° 0055-2019 MINEDU  
RD N° 05943-2019**

Es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y a la vez, hacer de su conocimiento que en conformidad a los documentos de referencia; las Directoras de los CEBEs de la jurisdicción de la UGEL 06 deben de remitir las asistencias de los profesionales SAANEE, los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, para el respectivo pago de los pasajes por visitas realizadas a las Instituciones Educativas Inclusivas, bajo responsabilidad funcional.

En tal sentido presentar por triplicado a la Especialista de la Modalidad de Educación Básica Especial- EBE, quien realizará el informe respectivo para ser remitido al Área correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL N° 06 – ATE – VITARTE



MMARB/D.UGEL06  
AMRB/J.AGEBRE  
LASCE/EBR  
EISCE/EBE



## Unidad de Gestión Educativa Local N°06 – Ate

“Decenio de la Igualdad y Oportunidades para las mujeres y hombres”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”.



# Resolución Directoral N° 05943 27 MAYO 2019

Visto, Expediente N°0042002-2019-UGEL N° 06, Informe Legal N° 00005 – 2019/UGEL N°06 /AAJ, y demás documentos adjuntos en un total de quince (15) Folios Útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – Ate – Vitarte, promover y fomentar acciones educativas culturales que contribuyan a la mejora de la calidad educativa, en las diferentes instituciones educativas y programas educativos de su ámbito jurisdiccional, en concordancia con la política del sector educación.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79º de la Ley General de Educación N° 28044, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 en su Art. N° 8 “Principios de la educación, menciona que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, que el inciso d) sustenta el principio de la calidad que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente. Asimismo establece en el Capítulo III, Art. 74º, que la Unidades de Gestión Educativa Local tiene como finalidad identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así mismo como brindar facilidades para la superación profesional.

Que, la Ley General de Educación N° 28044 en su Art. N° 13 pone énfasis en lograr el Nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo toda la vida. Así mismo en su capítulo VI Art. N° 22, establece que “la sociedad tiene el derecho y el deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación, colaborando en la prestación del servicio educativo y el desarrollo de programas y proyectos que contribuyen al logro de los fines de la Educación Peruana.”

Que, con Resolución RM N° 0137-2019 -MINEDU ,norma técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de la transferencia de los recursos destinados al financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas en el gobierno regional durante el año 2019. Aprueba la contracción Administrativa de servicios de personal de las intervenciones y acciones pedagógicas, en el marco de los programas presupuestales ,0106, para el año 2019,se contempla el pago por concepto de Movilidad Local. Que mediante Resolución Ministerial N° 020-2019-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 064-2019-MINEDU se aprobó la “Norma Técnica para la Implementación de los compromisos de Desempeño 2019(RSG N°0055-2019MINEDU

Que, a partir de la emisión de la resolución, se atiende los gastos que presentan las visitas de acompañamiento a los Profesionales SAANEE de la modalidad de Educación Básica Especial de la jurisdicción de la UGEL N° 06., cuenta con el presupuesto para este año 2019.

- **Programa por Resultados:** 106 “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva.
- **Producto:** 3000791
- **Actividad:** 5005882 Asistencia Técnica y Soporte para la Gestión Pedagógica e Institucional de los centros de Educación Básica Especial.
- **Función:** 22 Educación.
- **División Funcional:** 047 Educación Básica.
- **Grupo Funcional:** 107 Educación Especial.
- **Meta:** 040 “El pago de movilidad a los Profesionales SAANEE”.
- **Fuente de financiamiento:** Recursos ordinarios.

Que, mediante el expediente N° 0042002-2019- UGEL N° 06, La Jefa del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, remite las Orientaciones para el uso de Fondos del Programa Presupuestal 106, para efectuar pago por concepto de movilidad local por visitas de acompañamiento a los Profesionales SAANEE de la jurisdicción de la UGEL N° 06, solicitando la expedición con Resolución de Aprobación de las referidas Orientaciones.

Estando a lo ejecutado por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, a través de la especialista de Educación Inicial y visado por el Área de Asesoría Jurídica, Área de Planificación y Presupuesto, mediante Orden de Ejecución N° 035-2019-DIR.UGEL N°06/AGEBRE.

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED, R.M. N° 712-2019-MINEDU "Normas y Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica, Resolución Ministerial N° 137-2019-MINEDU, que aprueba la "Norma Técnica que establece los procedimientos, los criterios y las responsabilidades en el marco de las Transferencias de los Recursos destinados al financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el año 2019; la R. M. N° 215-2015- MINEDU, Aprueba el Manual de Operaciones de la DRELM y demás normas legales conexas que sobre el particular rigen.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, las Orientaciones N°007-2019/MINEDU/VMG-UGEL

N°06/AGEBRE/EBR-INICIAL "Orientaciones para el uso de fondos del Programa Presupuestal 106, para efectuar pago por concepto de Movilidad Local por visitas de acompañamiento de los Profesionales SAANEE, de la jurisdicción de la UGEL N° 06.

**ARTÍCULO 2º ENCARGAR**, al Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial para el efectivo cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique a los administrativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Registrese y Comuníquese



Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA  
Directora del Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - Vitarde

MMARR/DIR-UGEL N°06  
AMRE/AGEBRE  
EVRAJ/AJ  
EISCE/EBE

Lo que transcribo a UU. para su  
corrección y demás...  
Atentamente



CYNTHIA CARMEN MARIÑO HUANCHO  
Técnico Administrativo  
Equipo de Trámite  
Documentario y Archivo